

Corrochano manifiestan que cedieron la titularidad, a todos los efectos, del Centro no estatal de Bachillerato llamado «Nuestra Señora Santa María», a la Sociedad «Colegio Nuestra Señora Santa María, S. L.»;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio López-Fando Rodríguez quedó formalizada la constitución de la Sociedad «Colegio Nuestra Señora Santa María, S. L.», con fecha 16 de junio de 1981;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes, en 31 de mayo de 1989;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta Materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora Santa María», sito en ronda de Sobradiel, número 80, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Colegio Nuestra Señora Santa María, S. L.», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19937** *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Extremadura», de Alcorcón (Madrid).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Javier Sixto Pérez del Prado, en su condición de titular de los Centros privados de enseñanza denominados «Extremadura», sitos en la calle Virgen de Iciar, 15, de Alcorcón (Madrid), que cuentan con autorización excepcional y transitoria para ocho unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar, otorgada por Ordenes de fechas 23 de diciembre de 1982 y 29 de mayo de 1980, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Colegio Extremadura, Sociedad Anónima»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Extremadura» a favor de don Javier Sixto Pérez del Prado;

Resultando que, mediante acta notarial de cesión de titularidad otorgada ante el notario de Alcorcón, don José Manuel García Collantes, con el número 179/1989, de su protocolo, don Javier Sixto Pérez del Prado cede la titularidad a todos los efectos de los citados Centros a favor de «Colegio Extremadura, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por el mismo, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Extremadura» de Alcorcón (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Colegio Extremadura, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros pueden tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19938** *ORDEN de 23 de junio de 1989 sobre mantenimiento de Centros de Educación General Básica y Preescolar como Centros permanentes de integración.*

En desarrollo del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, y a través de la Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se autorizó a Centros de EGB y Preescolar para participar en el Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

Una vez transcurridos los tres primeros años del Programa, considerados como experimentales en la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de ordenación de la Educación Especial, se han efectuado consultas a los diferentes Centros y Comunidades educativas acerca de su voluntad de continuar participando en el Programa de Integración; habiendo manifestado la mayoría su interés de seguir en el mismo.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros de Educación General Básica y Preescolar autorizados para participar en el Programa de Integración escolar de alumnos con necesidades educativas especiales por Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), relacionados en el anexo de la presente Orden, y que han manifestado su voluntad de continuar en el programa, se consideran en lo sucesivo como Centros que, con carácter permanente, acogerán alumnos con necesidades educativas especiales.

Segundo.—Con el objeto de facilitar la continuidad del proyecto educativo de los Centros mencionados en el apartado anterior, en los cursos de traslados que se convoquen para la cobertura de unidades en Centros públicos de Educación General Básica y de Preescolar de régimen ordinario de provisión, la oferta de vacantes no superará para cada uno de los ciclos el 50 por 100 de las existentes.

A partir de los concursos que se convoquen en el curso 1990-1991 no habrá limitación alguna en la oferta de vacantes, que se hará en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Tercero.—Cuando sean ofertadas plazas vacantes para Profesores en Centros ordinarios que acogen con carácter permanente alumnos con necesidades educativas especiales, se dejará constancia explícita de que se trata de un Centro de integración.

La solicitud de alguna de estas plazas supone, por tanto, la voluntad de participar en el Programa de Integración.

Cuarto.—La Administración Educativa garantizará para estos Centros las siguientes condiciones:

a) Prioridad para la dotación en los Centros que se citan en el anexo del Servicio de Apoyo Psicopedagógico y de Orientación Educativa.

b) Posibilidad de que la relación numérica de alumno/Profesor en las unidades de Preescolar y Educación General Básica en que se realice la integración se sitúe entre 20 y 25.

c) Dotación con carácter general, en el caso de Centros públicos, de tres Profesores de apoyo y un Profesor especialista en Logopedia para cada cuatro unidades de Educación Preescolar y 16 unidades de Educación General Básica, a lo largo de los tres próximos años. No obstante, esta dotación se ajustará al número de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro. Entre estas dotaciones se incluyen aquellas con las que actualmente ya cuentan los Centros.

En el caso de los Centros concertados, la inclusión en el marco de concierto educativo del correspondiente número de unidades escolares de apoyo.

d) Preferencia de recibir la atención de los equipos psicopedagógicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Participación en cursos y seminarios con el fin de facilitar la formación de su profesorado.

Quinto.-Lo establecido en esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa que hayan recibido los traspasos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Relación de Centros de EGB y Preescolar acogidos al Proyecto de Integración

Provincia y localidad	Centro público
<i>Albacete</i>	
Almansa	«Duque de Alba».
Albacete	«Antonio Machado».
Tarazona	«Eduardo Sanchis».
<i>Asturias</i>	
Lugo de Llanera	Lugo de Llanera.
Gijón	«Primo de Rivera».
Gijón	«Rey Pelayo» y Preesc. «Urgisa».
Gijón	Cabueñes.
Cabañaquinta	Cabañaquinta.
Riño-Langreo	Riño.
Ribadesella	«Manuel Fernández Juncos».
Puerto de Vega	«Pedro Penzón» y unitarias de Villapedre.
<i>Avila</i>	
Avila - B.º La Toledana	«Juan Yepes».
Sotillo de la Adrada	Comarcal Sotillo de la Adrada.
Arevalo	«Los Arevascos».
Solosancho	Solosancho y unitarias de Villaviciosa, Baterna, Robledillo, Mengamuñoz, La Hija de Dios.
<i>Badajoz</i>	
Alconchel	«Virgen de la Luz».
Mérida	«Juan XXIII».
Villafranca de los Barros	«Santa María de la Coronada».
Campanario	«Piedraescrita».
Herrera del Duque	«Fray Juan Herrera».
Bienvenida	«Nuestra Señora de los Milagros».
Badajoz	«Nuestra Señora de Fátima».
Villanueva de la Serena	«Santiago Apóstol».
Monesterio	«El Llano».
Olivenza	«Francisco Ortiz».
Badajoz	«Suerte de Saavedra».
<i>Baleares</i>	
Sa Pobla	«Campeu Blanc».
Soller	«Es Puig» y Preesc. «S'Horta».
Andratx	Andratx.
Campos del Puerto	Campos del Puerto.
Ses Salines	Ses Salines.
Mercadal	«Virgen de Montetoro».
Son Perelló	«Campanet».
<i>Burgos</i>	
Burgos	Prácticas.
Villadiego	«Fray Enríquez Flórez».
Sasamon	«Claudia Ciancas».
Pampliega	«Rey Wamba».
<i>Cáceres</i>	
Cáceres	«Perú».
Cáceres	«San Francisco».
Malpartida de Plasencia	«Fray Alonso Fernández».
Moraleja	«Virgen de la Vega».
Torremoncha	«Cristo del Humilladero». Escuelas rurales de Virgen del Salor, Torrequemada y Torre de Orgaz.
Aliseda	«El Tesoro de Aliseda».
Galisteo	«Nuestra Señora de Fátima».
Castañar de Ibor	«Rodrigo Dávila».

Provincia y localidad	Centro público
<i>Cantabria</i>	
Santander	Prácticas núm. 1.
Santander	Prácticas núm. 2.
Santa Cruz de Bezana	«Buenaventura González».
Reinosa	«Concha Espina».
Laredo	«Pablo Picasso».
Santofía	«Juan de la Cosa».
<i>Ceuta</i>	
Ceuta	«Juan Carlos I».
<i>Ciudad Real</i>	
Almodóvar del Campo	«Virgen del Carmen».
Campo de Criptana	«Sagrado Corazón».
Valdepeñas	«Luis Palacios».
Puertollano	«Doctor Limón».
Ciudad Real	«Pío XII».
Pozuelo de Calatrava	«José María de la Fuente».
Ciudad Real	«Cruz Prados».
<i>Cuenca</i>	
Villarejo de Fuentes	Villarejo de Fuentes.
Landete	Landete.
Casasimarro	Casasimarro.
Tarancón	Tarancón.
Las Pedroñeras	«Adolfo Martínez Chicanos».
<i>Guadalajara</i>	
Guadalajara	«Isidro Almazán».
Sigüenza	«San Antonio de Portaceli».
<i>Huesca</i>	
Fraga	«Miguel Servet».
Castejón de Sos	Castejón de Sos y unitarias de Los Paulles, Campo, Cerler y San Miguel de Abi.
Biescas	«Santa Elena» y escuelas graduadas de Sallent de Gállego y Panticosa.
Ainsa	Ainsa y escuelas de Boltaña y Tierrantona.
Laluza	Laluza y escuelas unitarias de Sangarren, Montesodeto, Orillena, Cap de Saso y Tramaced.
Zaidín	«San Juan Bautista» y agrupación escuelas mixtas de Velilla de Cinca y Ontiñena.
<i>León</i>	
Cistierna	«Pedro Valladares».
La Bañeza	«San José de Calasanz».
Villablino	«Generación del 27».
Valencia de Don Juan	«Bernardino Pérez».
<i>Madrid</i>	
Madrid	«Américo Castro».
Pozuelo de Alarcón	«Las Acacias».
Leganes	«Miguel Delibes».
Getafe	«Miguel Hernández».
Leganes	«Ortega y Gasset».
Loeches	«Duque de Alba».
San Fernando de Henares	«Tierno Galván».
San Sebastián de los Reyes	«Fuensanta».
Villarejo de Salvanés	«Nuestra Señora de la Victoria».
Manzanares el Real	«Virgen de la Peñasacra».
Colmenar Viejo	«Antonio Machado».
Alcalá de Henares	«Nuestra Señora del Vab».
Torreaguna	«Cardenal Cisneros».
Algete	«Padre Jerónimo».
Navalcarnero	«José Jalón».
<i>Melilla</i>	
Melilla	«Reals».
<i>Murcia</i>	
Totara	«Enrique Tierno Galván».
Molina de Segura	«Cervantes».
Lorca	«Purias».
Alcantarilla	Número 10.
Cartagena	«Beethoven».
<i>Navarra</i>	
Leiza	Comarcal.
Ansoain	Comarcal.

Provincia y localidad	Centro público
Pamplona	«San Francisco».
Pamplona	«Ave María».
Andosilla	«Virgen de la Cerca», exp. rural conjunta con «Virgen de Gracia», de Carcar, y «Virgen del Rosario», de Sartaguda.
Fustiñana	Fustiñana.
Peralta	«Juan Bautista Irurzun».
Santesteban	«San Miguel».
Garraida	«Nuestra Señora de Oreaga», exp. rural conjunta con escuelas unitarias de Aburrea Alta, Villanueva de Aezcoa, Orbaiceta, Espinal, Burguete, Oroz, Betelu y Olaide.
Ochagavía	Ochagavía, escuelas rurales de Jaurieta y Ezcaroz.
<i>Palencia</i>	
Villamuriel de Cerrato	«Pradera de la Aguilera».
<i>La Rioja</i>	
Cervera del Río Alhama	«Baltasar Alvarez».
Cenicero	«Gregoria Artacho».
Santo Domingo de la Calzada	«Beato Jerónimo Hermosilla».
Logroño	«General Espartero».
<i>Salamanca</i>	
Salamanca	«Buenos Aires».
La Fuente de San Esteban	«Nuestra Señora de los Remedios».
Alba de Tormes	«Santa Teresa».
Babilafuente	Babilafuente.
<i>Segovia</i>	
Segovia	Práctica.
Carbonero el Mayor	«San Juan Bautista».
El Espinar	«General Serrador».
<i>Soria</i>	
Soria	«General Yagüe».
San Esteban de Gormaz	«Virgen del Rivero».
<i>Teruel</i>	
Teruel	Prácticas mixto.
Montalbán	«Pablo Serrano».
<i>Toledo</i>	
Ocaña	«San José de Calasanz».
Mora	«José Ramón Villa».
Madridejos	«Santa Ana».
Villanueva de Alcaudete	«Nuestra Señora de la Piedad».
<i>Valladolid</i>	
Valladolid	Prácticas «García Quintana».
Valladolid	«Miguel Iscar».
Valladolid	Coeducación.
Ataquines	Ataquines y unitaria de Zapardiel.
<i>Zamora</i>	
Alcañices	«Virgen de la Salud».
Puebla de Sanabria	«Fray Luis de Granada».
<i>Zaragoza</i>	
Borja	«Calvo Sotelo».
Zuera	Odón de Buen y escuelas de San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Ontinar del Salz.
Zaragoza	«La Jota».
Zaragoza	«Actur II».

## ANEXO II

Provincia y localidad	Centro concertado
<i>Albacete</i>	
Hellín	«María Inmaculada».

Provincia y localidad	Centro concertado
<i>Asturias</i>	
Oviedo	«Santo Angel».
<i>Badajoz</i>	
Mérida	«San Juan Bosco».
<i>Baleares</i>	
Palma de Mallorca	«Mata de Jone».
Marratxi	Liceo Balear.
<i>Burgos</i>	
Miranda de Ebro	«Cristo Rey».
<i>Cantabria</i>	
Torrelavega	«Sagrados Corazones».
<i>León</i>	
Bembibre	«Virgen de la Peña».
<i>Madrid</i>	
Madrid	«San Pedro Apóstol».
Madrid	«Beata María Ana de Jesús».
Madrid	«Santa María del Pozo».
Madrid	«Santo Angel de la Guarda».
Madrid	C.º Cultural «Siglo XXI».
Madrid	«Santa María Reina».
Madrid	Mixto «San Bernardo».
Pinto	Colegio Calasanz.
<i>Navarra</i>	
Leiza	Comarcal.
Pamplona	«Santo Tomás».
Pamplona	«Hijas de San José».
Pamplona	«Echavacoz-Sagrado Corazón».
<i>Palencia</i>	
Palencia	Religiosas de Santa Rita.
Aguilar de Campoo	«La Compasión».
<i>Salamanca</i>	
Salamanca	«Maestro Avila».
<i>Soria</i>	
Soria	«Santa Teresa».
<i>Toledo</i>	
Toledo	«Virgen del Carmen».
Toledo	«San Juan Bautista».
<i>Zaragoza</i>	
Zaragoza	«Virgen Blanca».

**19939** ORDEN de 26 de junio de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato «Alcorcón V» (Madrid) la denominación de «Parque Lisboa».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato «Alcorcón V» (Madrid), han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Parque Lisboa».

Vistos el artículo tercero del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato «Alcorcón V» la denominación de «Parque Lisboa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.